

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

398

RESISTENCIA, 01 MAR 2021

VISTO:

Los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 y sus modificatorios, los Decretos Provinciales N°s 368/2020, 432/2020, 433/2020, 466/2020, 488/2020, 534/2020, 540/2020, 560/2020, 616/2020, 618/2020; 339/2020, 643/2020, 676/2020, 677/2020, 702/2020; 756/2020, 843/2020; 1068/2020; 1207/2020, 1314/2020; 1429/2020, 1520/2020, 1565/2020, 1668/2020, 1706/2020, 1822/2020; 1/2021; 15/2021; 128/2021; 180/2021; y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos de Necesidad y Urgencia citados, el Poder Ejecutivo Nacional ha establecido una serie de medidas regulatorias y restrictivas en todo el territorio nacional, en el marco de la emergencia sanitaria por coronavirus, disponiendo el aislamiento social y/o el distanciamiento social preventivo obligatorio, conforme la situación epidemiológica del país y de las distintas jurisdicciones provinciales;

Que en el mismo sentido, la Provincia ha dictado una serie de medidas de restricción que fueron variando adecuándose a la evolución de los indicadores sanitarios provinciales;

Que en forma constante y periódica se efectúan distintos diagnósticos, y controles por parte de las autoridades sanitarias y de seguridad a fin de observar el desarrollo evolutivo de la pandemia en nuestra Provincia, ya que por la situación dinámica que la misma presenta, las disposiciones adoptadas se encuentran sujetas a las modificaciones que puedan resultar necesarias conforme a los indicadores epidemiológicos pertinentes;


Que conforme al monitoreo sanitario en los últimos semanas, en cuanto a los indicadores de Covid-19, resulta propicio y necesario prorrogar las medidas especiales establecidas en el Anexo al Decreto N° 180/2021, con algunas flexibilizaciones en materia de transporte público, permitiendo el uso de mayor capacidad en las unidades, y la no exigencia de contar con hisopado de PCR o test de antígenos rápido al momento de ingresar a la Provincia, el que a la fecha, ya no resulta necesario implementar con carácter obligatorio;

Que las medidas establecidas se definen con criterio de razonabilidad, oportunidad, mérito, conveniencia y temporalidad, con el único objetivo de garantizar la salud e integridad de las personas y se encuentran sujetas a la dinámica de la situación epidemiológica pudiendo ser modificadas o suspendidas si así resulta necesario;

Que en el sistema constitucional argentino, no hay derechos absolutos y todos están subordinados a las leyes que reglamenten su ejercicio; y la temporalidad que caracteriza a la emergencia, que resulta de las circunstancias mismas, no puede ser fijada de antemano en un plazo preciso. Todo lo que cabe afirmar razonablemente es que la emergencia dura todo el tiempo que persisten las causas que la han originado;

Que resulta procedente instar a toda la población en el debido cumplimiento del distanciamiento y las medidas de bioseguridad, como factor imprescindible ante el contexto sanitario actual, el que requiere acciones de conciencia


PAOLA A. M. BENÍTEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ana Noemí Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c
Dcción. Contralor y Normatización
Dña. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

social, solidaridad y cooperación mutua, sin perjuicio de las disposiciones que en materia penal rigen ante el incumplimiento de las mismas;

Que el presente instrumento se dicta en el marco de la emergencia de público conocimiento, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo N° 141 de la Constitución de la Provincia (1957-1994);

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Prorróguese desde el día 01 de marzo y hasta el día 15 de marzo del corriente año, las medidas especiales de restricción dispuestas en el Anexo del Decreto N° 180/2021 de conformidad a lo citado en los considerandos del presente instrumento legal, con las modificaciones dispuestas en el artículo siguiente.

Artículo 2°: Exceptúese de lo dispuesto en el artículo precedente, los siguientes apartados:

a-PCR o Test de Antígenos rápido: de acuerdo a los considerandos del presente instrumento, no será exigencia para las personas que deseen ingresar a la Provincia, contar con PCR o Test de Antígenos rápido con diagnóstico negativo.

b-Transporte público: Se autoriza el uso del 100% de la capacidad de uso de las unidades de transporte urbano e interurbano, los que mantendrán su frecuencia de 5 hs a 24 hs. Asimismo, se autoriza como excepción a las restricciones de movilidad, el transporte de media y larga distancia, los que mantendrán su frecuencia conforme el cronograma ya autorizado por las autoridades provinciales y nacionales. Los usuarios durante su permanencia en la unidad, no pueden realizar actividades que conlleven quitarse la mascarilla, como comer, beber y/o tomar mate.

Artículo 3°: Establézcase que las autoridades provinciales, en conjunto con las municipales, cada una en el ámbito de sus competencias, dispondrán los procedimientos de fiscalización necesarios para garantizar el cumplimiento de las medidas dispuestas, de los protocolos aprobados por actividad y de toda la legislación vigente en el marco de la emergencia sanitaria y sus normas complementarias.

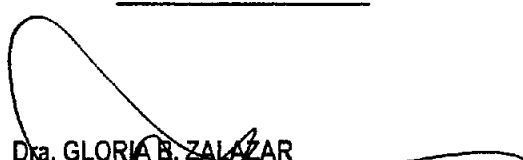
Artículo 4°: Prorróguense durante la vigencia del presente instrumento las disposiciones establecidas por Decreto N° 15/2021.

Artículo 5°: Invítese a los Municipios a adherir a los términos del presente.

Artículo 6°: Remítase copia del presente a la Cámara de Diputados de la Provincia para su ratificación legislativa y comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, para su adhesión.

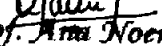
Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

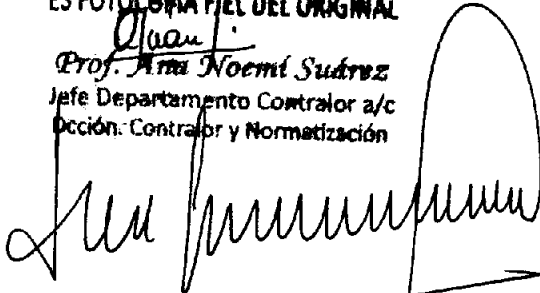
DECRETO N° **398**


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


Dra. PAOLA A. M. BENÍTEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Ana Noemí Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c
Dcción: Contralor y Normalización


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco